



Auto I	619
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00226 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Bogotá
Demandado (s)	Jorge Raimundo Pinto y otro
Asunto	Tiene por desistidas medidas cautelares

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento establecido en auto de 10 de marzo de 2023, se tienen por desistidas las medidas cautelares consistentes en:

i) Embargo de dineros de la sociedad TEG SEGURIDAD LTDA NIT 900.055.281., en:

- Cuenta corriente nro. 041749 de Bancolombia.

- Cuenta de ahorros nro.041749 de Davivienda

ii) Embargo de dineros de Jorge Raimundo Pinto C.C 1.061.272, en:

- Cuenta de ahorros nro. 201149 de BBVA Colombia.

iii) Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-980715 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad de Jorge Raimundo Pinto C.C 1.061.272.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ